

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por el artículo 9.º del Real decreto de 23 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el exacto cumplimiento de dicha soberana disposición se observen las siguientes instrucciones:

1.ª Que, de conformidad á lo prevenido en el número 2.º del art. 5.º del Real decreto citado, sea aplicable la gracia concedida en el párrafo 3.º del art. 1.º del expresado decreto á todos aquellos procesados cuyas causas se encontraren en el estado procesal subsiguiente á la apertura del juicio oral, en virtud del auto ordenado en el art. 649 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á la fecha de la publicación de la Real gracia.

2.ª Que establecido por el núm. 2.º del artículo 5.º del Real decreto de indulto que una vez hecha la calificación de delitos no exceptuados por el artículo 3.º, que tengan asignadas las penas de arresto mayor ó multa, los procesados habrán de manifestar su conformidad con tales penas dentro del plazo de veinte días, ese plazo deberá contarse desde que el procesado ó procesados tengan conocimiento de la acusación contra ellos formulada. A este efecto, las Audiencias provinciales deberán requerir á los inculcados á fin de que, si lo creyeren oportuno, hagan uso del derecho que el repetido decreto les concede; debiendo, caso de conformidad con la pena, proceder á dictar sentencia, sin

ser necesaria en la solicitud del reo la intervención ni la firma del Letrado defensor, ni tenga transcendencia procesal en ese caso la manifestación de la representación jurídica relativa á que, no obstante la conformidad del acusado, deba continuar el juicio.

3.ª Que si fuesen varios los procesados, y no se conformase alguno de ellos con la pena de arresto ó multa, continuará el juicio hasta dictar sentencia para los disconformes, acordándose por el Tribunal, al tener por hecha la conformidad de los que así lo hubiesen manifestado, extinguida la acción penal, con arreglo al caso 4.º del art. 132 del Código, y aplicándose la gracia en la sentencia que en su día se dicte en la causa, después de celebrado el juicio oral para los restantes procesados. Igual procedimiento habrá de seguirse si siendo varios los acusados se solicitare por la acusación para alguno ó algunos de ellos pena superior á la de arresto ó multa, y para los demás, penas de esta naturaleza por delitos no exceptuados en el art. 3.º del Real decreto de 23 de los corrientes.

4.ª Que en el caso de que, practicadas las pruebas en el juicio oral, las acusaciones todas presentes en la causa sostuvieren como definitiva una calificación que lo fuese por delito no exceptuado y que estuviera penado con arresto ó multa, se hará aplicación en la sentencia del núm. 3.º del art. 1.º del decreto de indulto. Igualmente se aplicará dicha disposición si, aun mantenida la acusación provisional por todas ó cualquiera de las acusaciones, el Tribunal condenase al procesado ó procesados por un delito comprendido en la gracia otorgada en el decreto citado; y

5.ª Que las disposiciones del núm. 3.º del art. 1.º del repetido decreto son extensivas á los procesados por los delitos de contrabando ó defraudación á la Hacienda pública, puesto que no resultan exceptuados por el art. 3.º, y se aplicará asimismo á los reos de tales delitos lo dispuesto en los números 1 al 4 de la presente Real orden, sin que pueda ser remitida la prisión sustitutoria por indemnización al Estado, á menos de perdón expreso otorgado al indultado, que lo será únicamente en cuanto á las

penas de arresto, multa ó prisión por insolvencia, conforme al art. 50 del Código penal.

El plazo de veinte días á que se refiere el número 1.º del art. 5.º del Real decreto para desistir del recurso de apelación en las causas por contrabando ó defraudación, se entiende tan sólo para aquellos procesos á que hace relación el párrafo 2.º del artículo 127 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, rigiendo en cuanto á las causas que se sustancien con arreglo al actual procedimiento lo prevenido en la presente Real orden sobre el particular.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y el de los Presidentes y Fiscales de las Audiencias, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1906.

ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Juan de Santisteban, Presidente de la Comisión liquidadora de la Sociedad de lavaderos de mineral del río Cotorrio, en Vizcaya, haciendo presente los perjuicios que sufren los propietarios de minas por los aprovechamientos de minerales que llevan á cabo los concesionarios de la limpieza de ríos y arroyos de aquella región, y solicitando una aclaración á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre último en lo que se relaciona con las prórrogas que se otorgan á dichas concesiones y con los derechos de los perjudicados:

Considerando:

1.º Que establecido el criterio y procedimiento á que deben sujetarse las concesiones de limpia de los cauces cuando á la vez se pide el aprovechamiento de residuos minerales, las prórrogas que se soliciten á estas concesiones deben siempre estimarse como nuevas peticiones, con tanto mayor motivo cuanto que si para el objeto de ellas no se precisan obras de encauzamiento ú otras especiales, la ampliación de plazo no puede considerarse como indispensable para su terminación, sino simplemente para el disfrute; por lo cual es procedente aplicar el mismo procedimiento señalado en la referida Real orden:

2.º Que consignándose en las concesiones actualmente en vigor de limpia de ríos y arroyos la

cláusula de dejar á salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, las oposiciones y reclamaciones que, invocando esta cláusula, pudieran presentarse por los dueños de minas ó por otras personas con motivo de los aprovechamientos de minerales, ó por cualquier otro concepto, deberán ventilarse y resolverse con sujeción á las disposiciones vigentes en la materia;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como ampliación á la Real orden de 16 de Octubre último:

1.º Que se considere aplicable lo dispuesto en la citada Real orden á todas las peticiones de prórroga de concesiones de limpia de ríos y arroyos con aprovechamiento de minerales cuyo plazo expire después de dicha fecha.

2.º Que las reclamaciones por daños y perjuicios que se formulen contra los aprovechamientos de mineral en la concesión de limpia se ventilen y resuelvan con arreglo á derecho y con sujeción á las respectivas disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1906.

GARCÍA PRIETO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM 7.

Negociado 2.º—Sanidad

El Alcalde de Tordesilos, en comunicación fecha 27 de Octubre último, participa á este Gobierno, que por el Sr. Veterinario municipal del referido pueblo se ha remitido en el día anterior á la fecha que se indica, una certificación, en la que se hace constar que ha girado una visita de inspección al ganado lanar de la propiedad de Juan López Cortés, de aquella vecindad, que padecía la enfermedad variolosa, resultando de la referida inspección que dicho ganado se halla en perfecto estado de salud, y, por lo tanto, extinguida la epizootia.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

NEGOCIADO 4.º—CAZA.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Octubre y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden	Día	Mes.	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
635	1.º	Octubre.	1906	Luis Lopez Agreda	27	Caza.	Sacedón.
636	»	»	»	Blás Valenciano Garcia	38	»	Illana.
637	»	»	»	Juan Garcia Moya	56	»	Guadalajara.
638	2.	»	»	Pedro Galve Escarpa	34	Uso.	Caspueñas.
639	»	»	»	Pascual Calvete	51	Caza.	Lupiana.
640	»	»	»	Pedro Juan Barbería	44	»	Tierzo.
641	»	»	»	Luis Grespo Vaquero	52	»	Alcocer.
642	»	»	»	Teodoro Suarez	31	»	Robledillo.

643	»	Juan Antonio Salas Sanchez.....	38	»	Armuña.
644	»	Manuel de las Heras.....	61	»	Galápagos.
645	»	Juan Arpa Inglés.....	58	»	Valdeavero.
646	3	Nicomedes Sanz.....	52	»	Campillo de Dueñas.
647	»	Leopoldo Ihave.....	31	»	Cercadillo.
648	»	Gumersindo Icasa.....	38	»	Sigüenza.
649	»	Gregorio Perez.....	59	»	Atienza.
650	»	Guillermo Garcia.....	44	»	El Olivar.
651	5	Federico Horcajada.....	27	»	Alcocer.
652	»	Julián Ibañez.....	26	»	Idem.
653	»	Francisco Monge.....	40	»	Jócar.
654	»	Felipe Monge.....	44	»	Idem.
655	»	Gabino Escribano.....	29	»	Idem.
656	»	Justo Guijarro.....	53	»	Sigüenza.
657	6	Domingo Yela.....	44	»	Imón.
658	»	Vicente Sanchez.....	44	»	Tendilla.
659	8	Tomás Soria.....	44	»	Romanones.
660	»	Santiago Llorente.....	50	»	Alustante.
661	»	Gregorio Garcia.....	47	»	Mesones.
662	9	Baldomero Gimenez.....	41	»	La Yunta.
663	»	Quintín Puebla.....	61	»	Fuentelahiguera.
664	10	Raimundo Martinez.....	38	»	Horeajo de Santiago.
665	»	Santos Villa Alfaro.....	36	»	Brihuega.
666	»	Félix Ochaíta.....	38	»	Trillo.
667	11	Cipriano Palop.....	28	»	El Recuenco.
668	»	Zacarias Montón.....	65	Uso..	Arbeteta.
669	»	Melitón Larriba.....	31	»	Milmarcos.
670	»	Ramón Nuño.....	21	Caza..	Sauca.
671	»	Gregorio Olmo.....	45	»	Mazarete.
672	»	Antonino Espeja.....	45	»	Atienza.
673	13	Luis Cantano.....	42	»	Guadalajara.
674	»	Santiago Margalet.....	25	»	Marchamalo.
675	»	Mateo Ochoa.....	23	»	Guadalajara.
676	15	Julián Berruero.....	32	»	Torremocha del Campo.
677	»	Eusebio Sanchez.....	63	»	Mondéjar.
678	16	Benito Criado.....	55	»	Jócar.
679	»	Guillermo Monge.....	56	»	Arbancón.
680	»	Luis García Castelló.....	35	»	La Carolina.
681	17	Rafael Zurita de la Torre.....	58	»	Montarrón.
682	»	José Notario Torrecilla.....	28	»	Sacedón.
683	»	Emeterio Aguilar.....	36	»	Mazarete.
684	»	Vicente Perez.....	42	»	Jadraque.
685	»	Gregorio Perez.....	37	»	Alcalá.
686	18	Luis Otero Aparicio.....	29	»	Madrid.
687	»	Doroteo Leal Valentín.....	25	»	Cogolludo.
688	»	Ildefonso Cuesta.....	43	»	Escamilla.
689	»	Aurelio Sanz Perez.....	15	»	Serracines.
690	»	Celestino Segura.....	38	»	Escamilla.
691	»	Ciriaco Alcalde Uceda.....	45	»	Palancares.
692	»	Valeriano Albendea.....	36	»	Escamilla.
693	19	Enrique de la Peña.....	31	»	Illana.
694	»	Carlos Ochaíta Lázaro.....	47	»	Brihuega.
695	20	Melquiades Lopez.....	38	»	Sigüenza.
696	»	Agapito Martinez.....	28	»	Sacedón.
697	»	Tomás Martinez.....	34	»	Idem.
698	»	Benito Gonzalez.....	46	»	Millana.
699	»	Angel Milla.....	26	»	Idem.
700	»	Nicasio del Campo.....	57	»	Guadalajara.
701	22	Valentin del Olmo.....	37	»	Algora.
702	»	Ricardo Gascón Salvador.....	20	»	El Casar de Talamanca.
703	23	Julián Monge.....	27	»	Torrebeña.
704	»	Francisco Rodriguez.....	63	»	Armallones.
705	25	Juan de la Cruz.....	37	»	Robledillo.
706	»	Manuel Abanas.....	52	»	Atanzón.
707	27	Bernardino Olmeda.....	36	»	Guadalajara.
708	29	Eusebio Diaz.....	59	»	Olmeda de Cobeta.
709	30	Eduardo Cano.....	41	»	Madrid.
710	»	Francisco Villanueva.....	44	»	Albalate de Zorita.
711	»	Fermin Magallanes.....	46	»	Idem.
712	»	Felipe Garcia.....	27	»	Idem.
713	»	Felipe de la Torre.....	35	»	Escamilla.
714	»	Eustasio Toquero.....	51	Pesca..	El Vado.

715	»	»	El mismo.....	Uso...	1dem.
716	»	»	El mismo.....	Caza...	1dem.
717	31	»	Cándido Ballesteros.....	46	»	Illana.
718	»	»	Agustin Navas.....	42	»	Arbancón.
5	11	Septiembre	Trinidad Tortuero.....	19	Galgo.	Azuqueca.
6	»	»	Agustin Perez.....	54	»	1dem.
7	3	Octubre	Francisco Tejera.....	52	2 hurones.	Algora.
8	18	»	Segundo Sanz.....	50	Galgo.	Fresno de Torote.
9	26	»	Gregorio Garcia.....	26	»	Rivatejada.
10	»	»	Benjamín Perez.....	29	»	Valdeavero.
11	30	»	Eduardo Cano Lopez.....	41	Podenco	Madrid.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1906.

El Gobernador.

Eduardo Ortiz y Casado.

JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que con esta fecha, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido admitir la solicitud de registro que D. Juan Alejandro, vecino de Guadalajara, en representación de Don Domingo Epalza, presentó en el Gobierno en 29 de Octubre de 1906, designando veinte pertenencias de la mina de cobre denominada «Ignacio», número 1.097, sita en el paraje llamado Morrón y Hoyo de la Dehesa, término municipal de Pardos, que linda al N. con camino de Pardos á Canales y Solana del Campo, al S. con Peñas Cabezas, al E. con la Lastra y al O. con Peñas del Hoyo y Mojon Alto.

Verifica la designación en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida una estaca clavada á 200 m. al S.E. de la fuente del Hoyo, á partir del cual se medirán otros 200 m. al S. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al E. 300 m.; de 2.^a á 3.^a al S. 500 m.; de 3.^a á 4.^a al O. 400 m.; de 4.^a á 5.^a al N. 500 m. y de 5.^a á 1.^a al E. 100 m., con lo que quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas, cuya designación se refiere al N. magnético.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del Reglamento vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha, se ha servido decretar en el expediente núm. 1.060 para la mina de petróleo nombrada *Sigüenza*, de conformidad con el siguiente dictamen:

«Desestimado el recurso de alzada interpuesto por D. Elías Bartolomé y Gil, contra el decreto de V. S., de fecha 30 de Abril último, declarando no haber lugar á la admisión de la renuncia ni á la devolución del depósito constituido para la demarcación de la mina objeto de este expediente, y habiendo transcurrido el plazo reglamentario de noventa días sin que el interesado haya recurrido contra la Real orden resolutoria, inserta en el *Bo-*

letín oficial, núm. 93, del día 3 de Agosto próximo pasado, procede, á juicio de esta jefatura, proseguir la tramitación del expediente notificando al interesado, para que, en el plazo de diez días, según se dispone en el art. 51 del vigente Reglamento, presente el papel de reintegro correspondiente, por derechos de superficie y expedición del título de propiedad.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se notifica por medio de la presente al interesado, que carece de representante en esta Capital.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

ANUNCIO

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 7 del actual, ha dictado en el expediente de registro minero titulado «Rafaela», núm. 1.067, término de Sigüenza, el siguiente decreto:

«Resultando que por Real orden de 18 de Julio último, fué declarado sin curso y fenecido este expediente, núm. 1.067, para la mina de petróleo titulada Rafaela, publicándose la notificación en el *Boletín oficial*, núm. 93, de fecha 3 de Agosto del corriente año:

Considerando que desde dicha notificación ha transcurrido el plazo de noventa días que para ser firmes tales resoluciones señala el art. 118 del vigente Reglamento sin haberse entablado el recurso á que dicho artículo autoriza,

Vengo en declarar franco y registrable el terreno ocupado por el registro de referencia, cuya resolución se publicará en el *Boletín oficial*»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, se inserta en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

AYUNTAMIENTOS

BRIHUEGA

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa la tercera subasta el día 24 del actual, á las once y media de su mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario para el año natural de 1907, bajo el tipo de 420 pesetas y demás condiciones del expediente.

Para tomar parte en la subasta, ha de consig-

narse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20 como fianza definitiva.

La subasta se verificará con sujeción al Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta

Modelo de proposición

D. F. de T. . . , con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario para el año de 1907, se compromete á tomar á su cargo el referido arriendo, por la cantidad de tantas pesetas (en letra) aceptando todas las demás condiciones.

Fecha y firma.

Brihuega 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Julián Peña.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la tercera subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de los derechos del Matadero, el día 24 del actual, á las diez de su mañana, bajo el tipo de 1.701 pesetas y demás condiciones del expediente, para el año natural de 1907.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, y que el rematante aumentará hasta el 20 como fianza definitiva.

La subasta se verificará con sujeción al Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta

Modelo de proposición

D. F. de T. . . , con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de los derechos del Matadero para el año de 1907, se compromete á tomar á su cargo el referido arriendo, por la cantidad de tantas pesetas (en letra) aceptando todas las demás condiciones.

Fecha y firma.

Brihuega 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Julián Peña.

VALDESAS

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se ha servido señalar el día 26 de Diciembre, de diez á doce de su mañana, la primera subasta para el arrendamiento de pesas y medidas para el año de 1907, que dará principio el día 1.º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de 1907, bajo el tipo de 900 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate.

Valdesaz 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Félix Lopez.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos de esta villa, para el año 1907, se arrienda con venta á la exclusiva por el grupo de líquidos y carnes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; la primera subasta se celebrará á los ocho días siguientes de que aparezca inserto el anuncio en el *Boletín oficial*, de siete á nueve de su mañana; si esta resultase desierta se celebrará la segunda, á los ocho días siguientes de la primera y si también esta resultase desierta se celebrará la tercera y última á los ocho días siguientes y á la misma hora que la primera.

Valdesaz 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Félix Lopez.

MAJAE LRAYO

Se halla depositado en esta Alcaldía un macho cabrío, su clase merina, con la señal de espuntada en la oreja derecha, muesca adelante y ramal y arpa atrás en la izquierda, ignorándose cual sea su verdadero dueño; lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento del mismo, el que se presentará á recogerle en término de quince días, con documentos que acrediten ser de su propiedad y previo abono de los gastos ocasionados, pasado dicho plazo se procederá á su venta con arreglo á las disposiciones vigentes.

Majaelrayo 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Cayetano Velasco.

PEÑALVER

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1907, tendrá lugar el primer remate en estas Casas consistoriales el día 18 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 250 pesetas que son las consignadas en el presupuesto aprobado por la Junta municipal y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no ofreciese resultado, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo y á las propias horas, el día 28 del mismo, admitiéndose posturas por las tres cuartas partes del importe fijado como tipo en la primera, adjudicándose el remate al mejor postor sin ulterior licitación. La duración del contrato, será por un año, pagándose el importe de la adjudicación del remate en cuatro plazos iguales.

Peñalver 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Rebollo.

VILLANUEVA DE LA TORRE

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, ha acordado el arriendo á venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes y á venta libre las demás especies para cubrir los cupos del impuesto general de consumos y recargos municipales en el año de 1907, á cuyo fin se anuncia al público que la primera subasta se celebrará el día 25 del actual, á las doce, en estas Casas consistoriales. En caso de no haber licitadores, se celebrará la segunda el día 31 del mismo mes á expresada hora, bajo el pliego de condiciones expuesto

al público en la Secretaría de esta Corporación, el que podrán examinar cuantas personas lo deseen.

Villanueva de la Torre 5 de Noviembre de 1906.

—El Alcalde-Presidente, Hipólito Lopez.

La primera subasta para el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio de esta villa en el año de 1907, tendrá lugar el día 25 del actual, á las once, bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. La segunda en su caso, el día 31 de dicho mes á indicada hora y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Villanueva de la Torre 5 de Noviembre de 1906.

—El Alcalde-Presidente, Hipólito Lopez.

HONTANILLAS

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el ejercicio de 1907, tendrá lugar la primera subasta el día 12 del actual, de once á doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones obrante en Secretaria; y si resultare negativa, se celebrará la segunda el día 14 del mismo a la misma hora sitio y condiciones que la anterior.

Si también ésta resultare negativa, se procederá al arriendo á la exclusiva, por un año de los grupos de líquidos y carnes, señalando para la celebración de la 1.^a subasta, el día 20 del mismo; si resultare desierta, se celebrará la segunda el día 22 y caso necesario la tercera y última el día 24, á igual hora sitio señalado y pliego de condiciones al efecto.

Hontanillas 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Victor Rebollo.

VILLAVICIOSA.

Para cubrir el déficit de 1196'90 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1907, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma que sigue:

Paja; se calcula un consumo al año de 199.484 kilogramos, á 60 céntimos los 100 kilos, hacen 1.196 pesetas 90 céntimos.

Lo que se hace saber por medio del presente para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de ocho días.

Villaviciosa 3 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Carlos del Molino.

VALDENUÑO FERNANDEZ

Por enfermedad y dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, desde esta fecha se halla vacante la plaza de Veterinario municipal de esta villa, con el sueldo anual de 15 pesetas por la inspección y reconocimiento de carnes.

Además percibirá el agraciado 74 fanegas de trigo de buena calidad al año, cobradas éstas en la recolección; advirtiéndose, que este convenio de igualas solamente durará un año, percibiendo así mismo lo que pueda producir el herraje.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en término de treinta días, pues pasado este tiempo, se proveyerá.

Valdenuño Fernandez 5 de Noviembre de 1906.

—El Alcalde, Antonio Heranz.

UCEDA

Por renuncia fundada en motivos de salud del que la desempeñaba, queda vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas hasta fin de año y de 750 pesetas desde 1.^o de Enero próximo, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de 20 familias pobres y 1.750 pesetas que producen las igualas con los vecinos pudientes, pagadas también por trimestres vencidos, por una Comisión de vecinos. El pueblo es sano, abundante en aguas, con carretera á Guadalajara, del que dista 39 kilómetros.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar del de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Uceda 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Faustino Acero.

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por el término que á cada uno se señala, los repartimientos para el año 1907, por los conceptos siguientes:

Rústica y Urbana.

Sigüenza, por término de diez días.

Mandayona, por ocho días.

Fuentelviejo, por id.

Condemios de Arriba, por id.

Orea, por id.

Alhóndiga, por id.

Luzaga, por id.

Taragudo, por id.

Palancares, por id.

Espinosa de Henares, por id.

Alcuneza, por id.

Aragoncillo, por id.

Fuentelsaz, por id.

Romanillos de Atienza, por id.

Riva de Santiuste, por id.

Valdelcubo, por id.

Alaminos, por id.

Pajares, por id.

Aranzueque, por id.

Mazuecos, por id.

Pálmaces de Jadraque, por id.

Carabias, por id.

Yunquera, por id.

Villares de Jadraque, por id.

Anquela del Ducado, por id.

Fuentes, por id.

Gárgoles de Abajo, por id.

Pinilla de Jadraque, por id.

Tomellosa, por id.

Archilla, por id.

Turmiel, por id.

Tortuera, por id.

Illana, por id.

Robledillo de Mohernando, por id.

Valhermoso, por id.

Aldeanueva de Atienza, por id.

Mazarete, por id.

El Vado, por id.

Villanueva de la Torre, por id.

El Pozo de Guadalajara, por id.
 Padilla de Hita, por id.
 Villanueva de Alcorón, por id.
 Congostrina, por id.
 Tierzo, por id.
 Paredes, por id.; también lo está el expediente de agremiación voluntaria de consumos.

Matrícula Industrial

Se halla terminada y expuesta al público para oír reclamaciones por término de diez días en la Secretaría del respectivo Ayuntamiento, la de los pueblos que á continuación se expresan:

Sigüenza.	
Idem, el padrón de carruajes de lujo.	
Valdelcubo.	Aranzueque.
Mazuecos.	Valhermoso.
Paredes.	Villanueva de la Torre
Congostrina.	

Padrones de cédulas

Están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala, los padrones de cédulas personales, para oír reclamaciones.

Palancares, por quince días.	
Aragoncillo, por id.	
Valdelcubo, por id.	
Alaminos, por id.	
Pajares, por id.	
Tomelloso, por id.	
Condemios de Abajo, por id.	
Romanillos de Atienza, por id.	
Solanillos del Extremo, por id.	
Pálmaces de Jadraque, por id.	
Aldeanueva de Atienza, por id.	
Mazarete, por id.	
El Vado, por id.	
Medranda, por id.	
Anquela del Ducado, por id.	
El Pozo de Guadalajara, por id.	
Padilla de Hita, por id.	
Villanueva de Alcorón, por id.	

COMPañÍA DE AEROSTACIÓN

El martes 27 del corriente á las once de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta en el patio del Cuartel que ocupa dicha Compañía, de cuatro mulas de desecho.—El Comandante Mayor, Pascual Fernandez Aceytuno.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

COGOLLUDO

Don Antonio Hernández de Santamaria, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas al procesado Vicente Emilio Bartolomé Gil, en la causa que se le ha seguido por lesiones en el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, he acordado celebrar la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de los bienes al mismo embargados que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 123, del año actual, bajo las mis-

mas condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de Diciembre próximo, y hora de las nueve de su mañana.

Dado en Cogolludo á 5 de Noviembre de 1906.—Antonio H. de Santamaria.—P. S. M.—Angel Núñez.

CIFUENTES

Don Domingo Maseres y Dorado, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado Juan Gil Martínez, vecino de Renales, en causa que se le ha seguido sobre hurto, se sacan á pública primera subasta los bienes embargados, que con su tasación son los siguientes:

Un calentador de hierro, tasado en 5 pesetas.
Un escriño de paja en 3 id.
Una tinaja de barro de tres arrobas, en 3 id.
Dos taburetes de madera, en 3 id.
Una mesa de madera, sin cajón, en 5 id.
Una azada pequeña, en 4 id.
Un hacha rota, en 2 id.
Cuatro pucheros y seis platos de barro, en 1 id.
Una pollina de siete años, en 150 id.
Una tierra en el Ocenillo de Cortés, de caber una fanega; linda al Este Nicanor Barbas, Norte mojonera de Cortés, Sur Bonifacio Rojo y Occidente Feliciano Rata, en 120 id.
Otra en el alto de los Cerrajones, de una fanega; linda Saliente y Norte una pedriza, Sur Vicente Moranchel y Occidente cipotero, en 120 id.
Otra en lo alto de la Larva, de una fanega; linda Saliente Roman Recuero, Norte y Occidente liego y Sur cipotero, en 120 id.
Otra en el Gustar, de diez celemines; linda al Este Manuel Ortiz, Norte y Sur cipotero y Occidente Francisco Martínez, en 150 id.
Otra en los Belasquillos, de diez celemines; linda al Este barranco, Norte Felipa Torrubiano, Sur Bonifacio Rojo y Occidente camino de Tortonda, en 150 id.
Otra en la Vega del Serrano, de seis celemines; linda al Esse Bonifacio Rojo, Norte liego, Sur y Occidente barranco, en 47 id.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 14 del actual, á las doce, en cuanto á los muebles, y el 29 de los corrientes, á igual hora, respecto á los inmuebles.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán proposiciones menores de las dos terceras partes del precio, y que los inmuebles se subastan sin suplir la titulación de propiedad.

Dado en Cifuentes á 5 de Noviembre de 1906.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Lic. Rogelio Ruiz.

Obligaciones de Pósitos

Fijarse bien, que la casa de Ramírez ha hecho una gran tirada de estos libros, con arreglo á la ley de 23 de Enero último, y los vende á precios mucho más baratos que ninguna otra.

Libros con 50 obligaciones, impresos en papel superior, 2 pesetas.

Idem con 25 id., id. en id., 1'50 id.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.

Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Octubre 1906.

Población de derecho según censo, 10.944 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN.			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
																Varones.	Hembras.	TOT.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia pa- lúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Congestión, hemorragia y reblandeci- miento cerebral.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
Otras enfermedades del aparato respi- ratorio.....	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Afecciones del estómago (menos cán- cer).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, ilebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de con- formación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Maertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Enfermedades desconocidas ó mal de- finidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Totales por sexos.....</i>	4	4	2	»	1	»	1	»	»	»	2	2	»	»	9	7	16	
<i>Totales por edades.....</i>	8	2	1	1	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»

DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
15	16	3	1	35	»	»	»	»	»	16

Guadalajara 5 de Noviembre de 1906.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Angel Campos.—El Secretario
Ayuntamiento, Ramón Corrales.